

Santiago, 25 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001712

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001712 presentada por el contribuyente **LEONARDO ENRIQUE LAZO SALAS RUT**, de fecha 22/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49162262, fundamentando su solicitud en que: "Por no tener idea es primera vez que pasó esto, nunca imagine que esto tiene una multa, por lo cual me preocupa. Porque estoy pasando por mal momento económico y no tengo la cantidad. Es mucha plata y si puede por favor tratar de rebajar la cifra o poder condonar, se agradecería si hubiese sabido no estaría acá, tuve que pedir un día de vacaciones. Por su comprensión"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.08.25
10:25:19 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAA'EZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAA'EZ ROJAS
Fecha: 2023.08.25
09:02:29 -04'00'